



San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2021.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 83

VISTAS las Resoluciones C.O.E. N° 78 de fecha 4 de junio de 2021, y N° 79 de fecha 7 de junio de 2021 y N° 81 del 11 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que mediante dichos actos administrativos, este comité dispuso una serie de medidas preventivas y de control de la transmisión del virus Sars-COV19 entre las que se incluyó la suspensión o realización bajo modalidades especiales de ciertas actividades, así como limitaciones respecto de la circulación de personas durante el período comprendido entre el 31 de mayo de 2021 y el 4 de junio de 2021.

Que las mencionadas disposiciones fueron prorrogadas mediante Resolución C.O.E. N° 81 del 11 de junio, hasta el 25 de Junio de 2021.

Que dicha Resolución C.O.E. N° 81-2021 se dictó en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 381/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 8/1-2021.

Que la vigencia de las Resoluciones aludidas se encuentra ligada a la de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y provincial en el marco de la pandemia de SARS-Cov19.

Que la necesaria concatenación de instrumentos legales que resultan en el dictado de las resoluciones reglamentarias que dicta este comité, conllevan procedimientos administrativos cuya tramitación puede resultar en una asincronía entre el comienzo y fin de la vigencia prevista en los distintos instrumentos.

Que a fin de aportar seguridad jurídica y de garantizar la correcta implementación de las medidas de prevención y control de transmisión de la COVID-19 por parte de las autoridades encargadas de su ejecución y de la población en general, se hace necesario extender la vigencia de las disposiciones mencionadas en el visto, hasta tanto se dicte una nueva Resolución al respecto, en atención a las disposiciones que a futuro dicte el Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno provincial y las recomendaciones del ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extender la vigencia de las disposiciones contenidas en las Resoluciones COE N° 78 de fecha 4 de junio de 2021, y N° 79 de fecha 7 de junio de 2021, con las modificaciones dispuestas en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución, hasta la fecha de publicación del Instrumento por el que el Poder Ejecutivo Provincial determine nuevas medidas de prevención y control de transmisión del virus Sars-COV19 para la provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- Modificar el apartado b) del Artículo 3° de la Resolución C.O.E. N° 78/2021, el que queda redactado de la siguiente manera:

*“LOCALES GASTRONÓMICOS (RESTAURANTES, BARES, ETC.): Horario de atención de servicios en mesas de 7:00 hs. a 0:00 hs. Ocupación: hasta el 30% de la capacidad en espacios cerrados y con ventilación cruzada constante. Hasta 4 personas por mesa (salvo burbuja familiar), distancia de 2 metros entre mesas contiguas, uso de barbijo en todo momento, salvo para ingerir bebidas y alimentos, tanto en espacios cerrados como en abiertos.
Modalidad de reparto (delivery): hasta las 0:00 hs.*

CLAUDIO RICARDO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

Cont. Resol. C.O.E. N° 83

///2.-

Retiro en locales de cercanía: en el horario permitido para circulación.”

ARTICULO 3°.- CIRCULACIÓN. Dejar establecido que la circulación de personas se deberá realizar conforme a las siguientes pautas:

RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN: En el horario de 0:30 hs. a 06:00 hs., las personas deberán permanecer en sus hogares.

RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL: En el horario de 19:00 hs. a 6:00 hs. solo podrán desplazarse entre jurisdicciones las personas encuadradas dentro de las actividades esenciales y los trabajadores de actividades habilitadas con modalidad especial, siempre y cuando las mismas se desarrollen en otra jurisdicción, los casos de turno médico impostergable, asistencia a un familiar, a un adulto mayor o una persona con discapacidad, traslado de niños, niñas y adolescentes para vinculación familiar y las personas que se desplacen para vacunarse.

Los desplazamientos de las personas exceptuadas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada y contar con su correspondiente permiso único de circulación.

PERMISOS DE CIRCULACIÓN: El permiso único de circulación deberá gestionarse en la página web www.argentina.gob.ar o a través de la App CUIDAR.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR.

